



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON ATTKO S.A.C.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 06 de enero de 2017, que celebran de una parte el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, representado por la Viceministra de Turismo, señora Lyda Mercedes García Cortez, designada por Resolución Suprema N° 009-2020-MINCETUR y conforme a la designación como órgano suscriptor efectuada por Resolución Ministerial N° 223-2013-MINCETUR/DM, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 050, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director de la Dirección de Servicios al Inversionista, señor Alejandro José Prieto Toledo, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 40-2020, de fecha 14 de agosto de 2020 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 74-2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el "**ESTADO**"; y de la otra parte **ATTKO S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20600497481, con domicilio en Av. Alfredo Benavides N° 1238, Oficina 403, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Apoderado señor Daniel Ianiv Kohn Rosansky, de nacionalidad chilena, identificado con Carné de Extranjería N° 000545948, según poder que obra inscrito en el Asiento C00003 de la Partida N° 13447972 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará el "**INVERSIONISTA**", en los términos y condiciones siguientes



M

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 06 de enero de 2017, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en adelante el **CONTRATO**, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Hotel Atton Miraflores", en adelante referido como **PROYECTO**.
- 1.2 Con fecha 21 de marzo de 2019, el Estado Peruano representado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – **PROINVERSIÓN** y el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** y el **INVERSIONISTA** suscribieron la primera Adenda al Contrato de Inversión, con el objeto de incrementar el monto de compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución del mismo para el desarrollo del **PROYECTO**.
- 1.3 Con fecha 21 de mayo de 2020, el Estado Peruano representado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – **PROINVERSIÓN** y el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** y el **INVERSIONISTA** suscribieron la segunda Adenda al Contrato de Inversión, con el objeto de ampliar el monto y plazo de ejecución del proyecto. En adelante tanto el Contrato de Inversión suscrito el 06





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de enero de 2017 y sus adendas de fecha 21 de marzo de 2019 y 21 de mayo de 2020 se denominarán en conjunto como el **CONTRATO**.

1.4 En virtud de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 42 764 165,00 (Cuarenta y Dos Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ejecutarse en un plazo de cuatro (04) años, tres (03) meses y veintisiete (27) días, contabilizado desde el 18 de agosto de 2016, fecha de la solicitud de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.

1.5 Con fecha 27 de agosto de 2020, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificatorias, en adelante denominado **REGLAMENTO**; con el objeto de incrementar el monto del compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución del mismo y modificar la lista de servicios. Asimismo, con fecha 09 de setiembre de 2020, el **INVERSIONISTA** presentó de manera complementaria un nuevo Cronograma de Inversiones y una nueva lista de servicio para ser considerados en la solicitud de Adenda de Modificación al **CONTRATO**



1.6 Con fecha 16 de setiembre de 2020, mediante Oficios N° 469-2020/PROINVERSIÓN/DSI y N° 470-2020/PROINVERSIÓN/DSI, PROINVERSIÓN remitió al Ministerio de Economía y Fianzas y al **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, respectivamente, copia del expediente de la solicitud de Adenda de Modificación de Contrato de Inversión presentado por ATTKO S.A.C., para su evaluación y pronunciamiento de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.

Handwritten signature in blue ink.



1.7 Con fecha 11 de noviembre de 2020, mediante Oficio N° 671-2020-MINCETUR/SG, el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** remitió el Informe Legal N° 033-2020/MINCETUR/VMT/DGET/DPDT/MCM y el Informe N° 09-2020/MINCETUR/VMT/DGET/DPDT/SD-DDM, mediante los cuales emite pronunciamiento respecto de la aprobación del Cronograma de Inversiones y autorización expresa por el periodo de Marcha Blanca.



1.8 Con fecha 17 de noviembre de 2020, mediante Oficio N°671-2020/PROINVERSIÓN/DSI, PROINVERSIÓN solicitó a **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** precise el periodo que comprende el Cronograma de Inversiones respecto del cual se emitió pronunciamiento favorable. Al respecto, con fecha 20 de noviembre de 2020, mediante Oficio N°344-2020-MINCETUR/VMT/DGET, el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, cumplió con precisar lo solicitado



1.9 Mediante Informe Técnico N° 129-2020-DSI e Informe Legal N° 00130-2020/DSI ambos de fecha 09 de diciembre de 2020, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

1.10 De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** asciende a US\$ 47 149 660,00 (Cuarenta y Siete Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IGV, a ejecutarse en un plazo de cinco (05) años, dos (02) meses y veintiocho (28) días, contado desde el 18 de agosto de 2016, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 15 de noviembre de 2021. Asimismo, se concluyó que la Marcha Blanca se encuentra autorizada por el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, y comprende un periodo del 01 de setiembre al 15 de noviembre de 2021, es decir, en un plazo de dos (02) meses y catorce (14) días.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto del compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución del mismo en el **CONTRATO**.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

"CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 47 149 660,00 (Cuarenta y Siete Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ejecutarse en un plazo de cinco (05) años, dos (02) meses y veintiocho (28) días, contados desde el 18 de agosto de 2016, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056".

- 2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

- 3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de los derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.
- 3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 27 de agosto de 2020, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2021.



M





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Por el INVERSIONISTA


Daniel Ianiv Kohn Rosansky
Apoderado



Por PROINVERSIÓN


Alejandro José Prieto Toledo
Director de Servicios al Inversionista
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN



Se culmina la suscripción de la presente adenda, a los veintiocho (28) días del mes de Junio del año 2021.

Por el MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO


Lyda Mercedes García Cortez
Viceministra de Turismo
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

